

Preguntas Frecuentes

Denuncias por Actos de Corrupción e Irregularidades Administrativas

1. ¿Qué tipo de hechos puedo denunciar a través del formulario de la Agencia Atenea?

Puedes denunciar presuntos actos de corrupción o irregularidades administrativas cometidos por funcionarios o contratistas de la Agencia Atenea. Los actos de corrupción incluyen soborno, peculado, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y blanqueo de capitales, entre otros, conforme a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y el Código Penal (Ley 599 de 2000). Las irregularidades administrativas abarcan incumplimientos normativos o de procedimientos internos que afecten el servicio público, como demoras injustificadas en trámites o uso indebido de recursos públicos.

2. ¿Puedo presentar una denuncia de forma anónima?

Sí, puedes optar por presentar la denuncia de forma anónima seleccionando "SÍ" en el formulario. En este caso, no se te pedirá información personal, y la Agencia garantizará la confidencialidad de la denuncia. Podrás consultar el estado de tu denuncia a través de un enlace proporcionado al momento de la radicación, usando el número de radicación asignado.

3. ¿Qué pasa si decido no presentar la denuncia de forma anónima?

Si seleccionas "NO" en el formulario, deberás proporcionar datos personales obligatorios (como tipo y número de documento, nombres, apellidos, dirección, correo electrónico, entre otros). La Agencia Atenea, conforme a la Ley 1581 de 2012, protegerá tus datos personales y garantizará su confidencialidad mediante medidas como accesos restringidos y auditorías periódicas. Recibirás comunicaciones sobre el trámite de tu denuncia al correo electrónico proporcionado.

4. ¿Qué pruebas debo adjuntar a mi denuncia?

Puedes adjuntar pruebas documentales (contratos, facturas, correos), digitales (audios, videos, capturas de pantalla en formatos PDF, MP3, MP4 o JPEG), testimoniales (identificando testigos) o cualquier otro elemento que respalde los hechos denunciados. Es importante que las pruebas sean claras, legibles y relevantes para orientar la investigación.



5. ¿Qué sucede después de radicar mi denuncia?

Una vez radicada, la denuncia se remite a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Agencia Atenea dentro de los 15 días hábiles siguientes. Esta dependencia evalúa la procedencia de la denuncia y decide si inicia una actuación disciplinaria (indagación previa o investigación) o la archiva, conforme a los artículos 208 a 211 de la Ley 1952 de 2019. Si los hechos son competencia de otra autoridad (como la Fiscalía), se trasladará la denuncia. Se te informará el número de radicación y el trámite asignado a través del enlace para denuncias anónimas o por correo electrónico para denuncias identificadas.

6. ¿Cuánto tiempo tarda la Agencia en responder a mi denuncia?

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la radicación, recibirás una comunicación preliminar sobre el trámite asignado a tu denuncia (inicio de investigación, archivo o traslado a otra autoridad). Sin embargo, el proceso disciplinario completo puede tomar más tiempo, dependiendo de la complejidad del caso, según lo dispuesto en los artículos 208 y 213 de la Ley 1952 de 2019.

7. ¿Qué medidas de protección ofrece la Agencia Atenea a los denunciantes?

La Agencia garantiza la confidencialidad de tu identidad, ya sea que denuncies de forma anónima o identificada, conforme al artículo 342 del Decreto Distrital 479 de 2024 y la Ley 1581 de 2012. Se implementan controles como accesos restringidos y auditorías para proteger tus datos. Si denuncias a nombre propio y enfrentas riesgos (como amenazas o represalias), puedes solicitar medidas adicionales, como reubicación laboral (si eres empleado) o ajustes contractuales (si eres contratista), tras una evaluación caso por caso. Estas medidas no aplican si la denuncia es temeraria o de mala fe.

8. ¿Qué sucede si mi denuncia es considerada falsa o de mala fe?

La Agencia presume la buena fe de los denunciantes. Sin embargo, si se demuestra que la denuncia es manifiestamente falsa o presentada con mala fe, se informará a la autoridad competente (como la Fiscalía o la Procuraduría) para que adopte medidas disciplinarias o penales, conforme al artículo 435 del Código Penal (denuncia falsa).

9. ¿Puedo presentar una denuncia si los hechos ya fueron reportados a otra autoridad?

Sí, puedes presentar la denuncia, pero debes indicar si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad (por ejemplo, Fiscalía, Procuraduría o Contraloría) y cuál fue esa autoridad. Esto ayuda a coordinar las actuaciones y evitar duplicidad de actuaciones administrativas.

10. ¿Qué canales están disponibles para presentar una denuncia?

Puedes presentar tu denuncia a través de los siguientes canales:

- Presencial: En el Punto Fijo SuperCADE CAD (Carrera 30 No. 25-90, Bogotá), de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
- Correo electrónico: Enviando la denuncia a asuntos.disciplinarios@agenciaatenea.gov.co, con un relato detallado y pruebas adjuntas.
- Ventanilla Virtual: A través del portal de la Agencia Atenea (enlace disponible en el formulario).
- Sistema Distrital "Bogotá te escucha": En la plataforma oficial de peticiones ciudadanas. Todos los canales garantizan confidencialidad y seguridad.

11. ¿Qué ocurre si la denuncia no es competencia de la Agencia Atenea?

Si los hechos denunciados no son competencia de la Agencia, la Oficina de Control Disciplinario Interno trasladará la denuncia a la entidad correspondiente (por ejemplo, Fiscalía o Procuraduría) y te informará de esta decisión por correo electrónico o mediante la cartelera virtual (para denuncias anónimas).

12. ¿Cómo puedo saber el estado de mi denuncia?

- Para denuncias anónimas: Consulta el estado en el enlace proporcionado al radicar, usando el número de radicación, dentro de los 15 días hábiles posteriores.
- Para denuncias identificadas: Recibirás comunicaciones al correo electrónico registrado. También puedes contactar a la Oficina de Control Disciplinario Interno para más información, conforme al parágrafo 1° del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019.

13. ¿Qué es el “Protocolo de Denuncias por Actos de Corrupción” y dónde lo encuentro?

El Protocolo es un documento que establece las directrices para recibir, tramitar y hacer seguimiento a denuncias por corrupción o irregularidades administrativas en la Agencia Atenea, garantizando la protección del denunciante. Puedes consultarlo en la página web de la Agencia

(https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-05/pt1_cd_protocolo_recepcion_de_denuncias_por_actos_de_corrupcion_v1.pdf).

14. ¿Qué derechos tengo como denunciante?

Tienes derecho a:

- Presentar la denuncia de forma anónima o identificada.
- Recibir información sobre el trámite de tu denuncia.
- Ejercer tus derechos de habeas data (acceso, rectificación y supresión de datos) si proporcionaste información personal, según la Ley 1581 de 2012.
- Solicitar medidas de protección si enfrentas riesgos, conforme al artículo 342 del Decreto 479 de 2024.
- Aportar pruebas y recurrir decisiones de archivo o absolución, según el artículo 110 de la Ley 1952 de 2019.

15. ¿Qué responsabilidad tienen los servidores públicos de la Agencia Atenea frente a las denuncias?

Los servidores públicos tienen el deber de denunciar presuntos actos de corrupción o irregularidades de los que tengan conocimiento, según el artículo 38, numeral 25, de la Ley 1952 de 2019. No hacerlo puede configurar una falta disciplinaria e incluso un delito por omisión de denuncia. Además, todo funcionario deberá garantizar la confidencialidad de la información del denunciante.



ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA